

21. Antes de la votación del primer ejercicio, cada uno de los jueces entregará al Presidente un informe acerca de los trabajos presentados por los opositores y el valor que, a su juicio, tenga cada uno de ellos. Estos informes serán comunicados a todos los miembros del Tribunal y se unirán al expediente.

22. La votación será pública y nominal y se necesitarán tres votos conformes para que haya propuesta, cualquiera que sea el número de votantes. Si ninguno de los opositores obtuviese dicho número, se procederá a segunda y tercera votación entre los que hayan alcanzado más votos, y si tampoco en éstas se lograra, se declarará no haber lugar a la provisión de la plaza.

Cuando sea una sola la plaza objeto de la provisión, el Tribunal hará la propuesta a favor del aspirante que haya alcanzado el mayor número de votos, dentro de la condición establecida en el párrafo anterior. En otro caso, reunido el Tribunal al día siguiente de la votación definitiva, y convocados los opositores por el designado, el Presidente les irá llamando por el orden que ocupen en la lista formada en virtud de dicha votación, para que elijan plaza entre las vacantes, ya por sí, ya por persona autorizada al efecto.

Si algún opositor no concurriese al acto de elección de plazas ni la designase en instancia formal o por persona debidamente autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando, si fuera necesario, a la votación entre jueces.

Hecha la elección por los interesados o por el Tribunal, en el caso previsto en el párrafo anterior, cada opositor será propuesto para la plaza elegida, sin que, contra esta propuesta, quepa recurso alguno.

23. Formulada la propuesta, el Tribunal hará pública la misma y, en el término de tres días, a partir de la fecha de aquélla, será elevada con el expediente del concurso-oposición por el Presidente del Tribunal al Ministerio de Educación y Ciencia.

VIII. Presentación de documentos

24. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación por el Tribunal de la propuesta formulada, los documentos que a continuación se señalan:

- 1.º Partida de nacimiento.
- 2.º Título de Doctor.
- 3.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rehabidos.
- 4.º Certificación de no padecer enfermedad infecto contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilita para el servicio. Dicha certificación deberá ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o por cualquier otro con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.
- 5.º En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber cumplido el servicio social o de estar exentas de su cumplimiento, en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números 3.º y 4.º, deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad en la instancia a que se refiere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de Funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IX. Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez expedido el nombramiento, en el que figurarán el número del Registro de Personal y la fecha de nacimiento, deberán tomar posesión de su destino, dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión, se prestará juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

X. Normas Anales

26. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los

planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial, de los Departamentos universitarios, los Profesores designados podrán ser adscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid, 23 de octubre de 1973.—El Director general de Universidades e Investigación, Luis Suárez Fernández.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca oposición libre para el ingreso en la categoría de Telefonistas de 3.º de la Escala de Telefonistas del Cuerpo de Servicios Especiales.

Esta Delegación General, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1973, y a tenor de lo establecido en los artículos 23 al 28 y 41 del vigente Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, ha acordado convocar oposición libre para la provisión de 18 vacantes de la categoría de Telefonistas de 3.º de la Escala de Telefonistas del Cuerpo de Servicios Especiales, con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas generales

Se convoca oposición libre para cubrir 18 vacantes de la categoría de Telefonistas de 3.º de la Escala de Telefonistas del Cuerpo de Servicios Especiales del Instituto Nacional de Previsión, y cuya ubicación concreta será comunicada oportunamente y con antelación suficiente al momento en que los aspirantes aprobados hayan de realizar la elección de destino a que alude la base 13 de la presente convocatoria.

De las plazas convocadas se reserva un 20 por 100 para los funcionarios del Instituto Nacional de Previsión, pertenecientes a otros Cuerpos o Escalas, y un 10 por 100 para los hijos o huérfanos de personas que ostenten o hayan ostentado la condición de funcionarios del Instituto Nacional de Previsión. En caso de que dichos cupos de reserva no quedaran cubiertos, el resto de las vacantes se cubrirían con los demás aspirantes que hubieran obtenido calificación suficiente.

Las plazas estarán dotadas con el sueldo inicial, pagas extraordinarias y complementos establecidos en el Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Las pruebas selectivas estarán reguladas por las disposiciones contenidas en el capítulo III del Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión y, específicamente, por las presentes bases de convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la práctica de la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años o dieciséis cuando se trate de hijos o huérfanos de personas que ostenten o hayan ostentado la condición de funcionario del Instituto Nacional de Previsión, en cuyo caso habrá de indicarse en la solicitud expresamente el nombre y dos apellidos del ascendiente.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado u Organismos autónomos, Movimiento, Sindicatos o Administración Local.
- f) Los aspirantes femeninos deberán acreditar el cumplimiento del Servicio Social o hallarse exentas del mismo, antes de finalizar el plazo señalado para la presentación de la documentación a que alude la norma 11.
- g) Satisfacer los derechos de examen y formación de expediente.

3. Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán formular la oportuna solicitud, suscrita a máquina, debidamente reintegrada, que figura como anexo a esta convocatoria, a la que deberán ajustarse exactamente en su contenido y forma, dirigida al ilustrísimo señor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, y presentada en los Registros de Entrada de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de este Organismo. A la solicitud deberán acompañarse, imprescindiblemente unida, el correspondiente justificante de ingreso en el Instituto Nacional de Previsión de los derechos aludidos en el apartado anterior.

Las solicitudes que se remitan por correo deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 65, párrafo 3.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1962.

Cuando el aspirante pretenda acogerse a alguno de los cupos de reserva establecidos en la base (normas generales) de la presente convocatoria, deberá hacerlo constar en su solicitud. De no figurar expresamente turno de reserva alguno se incluirá en el general.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes, expresa y claramente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a la que se acompañará únicamente el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen y se indicará la dirección del solicitante para la correspondencia motivada por esta oposición, que será necesariamente la de su domicilio legal.

4. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

5. Derechos de examen

Los derechos de examen y formación de expediente serán de 500 pesetas, que se ingresarán directamente en los servicios de Caja Central o Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, o por giro postal o telegráfico, especificando, en estos dos últimos casos, claramente nombre y dos apellidos del solicitante y oposición a la que concurre. En ningún caso estos derechos serán objeto de devolución.

6. Admisión de solicitudes

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de la oposición publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de causa para estos últimos.

El acuerdo de exclusión será recurrible en el plazo de seis días hábiles ante la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, que resolverá, dentro de los quince días siguientes, también hábiles.

7. Tribunal de la oposición

El Tribunal de la oposición estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Jorge Jordana de Pozas Fuentes, Subdelegado general para la Mutualidad Nacional Agraria del Instituto Nacional de Previsión.

Vocales: Don Manuel Villalba Escudero, Jefe de Sección de la Mutualidad Nacional Agraria del Instituto Nacional de Previsión.

Don Tomás Fernández Sánchez, Jefe de Sección del Servicio de Intervención-Contabilidad del Instituto Nacional de Previsión.

Don Ernesto Benito Zamarreño, Jefe de Sección del Servicio Exterior de la Secretaría General Técnica del Instituto Nacional de Previsión.

Secretario: Don Carlos Orjales Gómez, Jefe de Grupo del Servicio de Personal de la Subdelegación General de Administración del Instituto Nacional de Previsión, que actuará sin voto ni voto.

El Tribunal designado para juzgar la presente oposición podrá autorizar la actuación de Tribunales auxiliares, dependientes del mismo, con el exclusivo objeto de vigilar la realización de los ejercicios, en las provincias que aquél considere conveniente, atendido el número de aspirantes que se presenten domiciliados en cada uno de ellas.

Estos Tribunales auxiliares, a los que se podrá incorporar un miembro del Tribunal de la oposición, estarán presididos por el Director de la Delegación Provincial en que se constituyan, o por el funcionario en quien delegue, formando parte del mismo como Vocales el Subdirector Técnico en las Delegaciones en que exista dicho cargo, el Jefe del Departamento de Secretaría Técnica y el Jefe del Departamento de Intervención-Contabilidad, actuando como Secretario un Jefe de Grupo del Departamento de Secretaría Técnica.

En la convocatoria se publique citando para la realización de los ejercicios se mencionaran de forma expresa los aspirantes que deban efectuar su examen ante el Tribunal auxiliar correspondiente.

8. Desarrollo de la oposición

La selección de aspirantes se realizará mediante la correspondiente prueba, que constará de dos ejercicios, cada uno de los cuales será eliminatorio.

PRIMER EJERCICIO

Constará de las dos pruebas que a continuación se expresan:

Prueba A: Organización administrativa

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas concretas relacionadas con el temario de organización administrativa que figura como anexo a esta convocatoria. Para la realización de este ejercicio se concederá un tiempo máximo de una hora.

Prueba B: Seguridad Social

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas concretas, relacionadas con el temario de Seguridad Social que figura como anexo a esta convocatoria. Para la realización de este ejercicio se concederá un tiempo máximo de una hora.

SEGUNDO EJERCICIO

Podrán presentarse únicamente los aprobados en el ejercicio anterior y será eminentemente práctico, relacionado con la especialidad de la oposición y consistirá en efectuar las pruebas que acuerde el Tribunal en un tiempo máximo de cinco minutos.

9. Realización de los ejercicios

El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», con veinte días hábiles al menos de antelación, la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio. La convocatoria para los restantes ejercicios se publicará por el Tribunal en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Nacional de Previsión. Las calificaciones de los diversos ejercicios se publicarán asimismo en el citado tablón de anuncios.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y podrán ser requeridos por el Tribunal en cualquier momento, para que acrediten su identidad.

En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el comienzo de los ejercicios de la oposición, ni inferior a dos meses.

10. Calificación de los ejercicios

Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, siendo indispensable, para ser aprobados en cada uno de ellos, obtener como mínimo cinco puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales.

Contra las calificaciones que otorgue el Tribunal no cabrá recurso alguno.

11. Lista de aprobados y presentación de documentos

El Tribunal no podrá aprobar mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Finalizados la totalidad de los ejercicios de la oposición, se publicará la lista de aprobados en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Nacional de Previsión, y los en ella comprendidos aportarán, ante el Instituto Nacional de Previsión, dirigidos al ilustrísimo señor Delegado general, dentro del plazo de quince días hábiles, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

12. Nombramientos

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación atendida en el párrafo anterior, se procederá al nombramiento como funcionario del Instituto Nacional de Previsión en su categoría de Telefonista de 3.º de la Escala de Telefonistas del Cuerpo de Servicios Especiales de aquellos que hubieran cumplido tal requisito, perdiendo los derechos de la oposición los que no lo cumplimentaran dentro del plazo establecido.

13. Petición de destino

El opositor que hubiese obtenido plaza y acreditado reunir las condiciones exigidas en la convocatoria solicitará de entre las vacantes que en tal momento le sean ofrecidas las que estime oportunas, dándose preferencia para su destino al orden de puntuación obtenida en la calificación final.

14. Toma de posesión

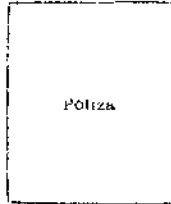
El plazo de toma de posesión será de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de la notificación del nombramiento.

Como requisito para la adquisición de la condición de funcionario, en el acto de la toma de posesión suscribirá el documento de Juramento de Acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Quienes sin causa suficientemente justificada, a juicio de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, deieran transcurrido dicho plazo posesorio sin incorporarse a su destino, perderán los derechos de la oposición.

Madrid, 8 de noviembre de 1973. - El Delegado general, por delegación, el Subdelegado general de Administración, Pedro Francisco Armas Andrés.

MODELO DE SOLICITUD



Primer apellido

Nombre

Segundo apellido

Natural de provincia de nacido el día ... de de; hijo de de documento nacional de identidad número expedido en el día ... de de con domicilio en provincia de calle plaza número a V. L.

EXPONE: Que enterado de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número ... de fecha de la oposición para cubrir plazas de de ese Instituto y creyendo reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma para tomar parte en dicha oposición, por reunir las siguientes circunstancias:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos años. En caso de tratarse de hijo o huérfano de funcionario, indíquese a continuación el nombre y dos apellidos del ascendiente
- c) Estar en posesión del título de (o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias).
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado u Organismos autónomos, Movimiento, Sindicatos o Administración Local.
- f) Que tiene cumplido el Servicio Social (sí o no)
- g) Que ha satisfecho los derechos de examen y formación de expediente, conforme justifica el recibo que acompaña.

SUPLICA: Que teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma sea admitido a la citada oposición, deseando acogerse al turno de reserva (General, funcionario, hijo o huérfano de funcionario) a que alude el apartado «Normas Generales» de la convocatoria.

..... de de 19.....

ILMO. SR. DELEGADO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION - MADRID.

Programa para el primer ejercicio de la oposición a plazas de Telefonistas de 3.ª de la Escala de Telefonistas del Cuerpo de Servicios Especiales

Prueba A: Organización administrativa

Tema 1. Organización del Estado español.—Enumeración y referencia de las Leyes Fundamentales.

Tema 2. Jefatura del Estado.—Consejo de Ministros.—División ministerial.—Comisiones Delegadas.—Presidencia del Gobierno.—Ministerios.—Subsecretarías.—Secretarías Generales Técnicas y Direcciones Generales.—Somera enumeración de sus respectivas funciones.

Tema 3. La Organización Sindical.—Organización y funciones.

Tema 4. El Ministerio de Trabajo.—Antecedentes y organización actual.—Entidades u Organismos dependientes del Ministerio de Trabajo.

Tema 5. Las Delegaciones de Trabajo.—Organización y funciones.—La Inspección de Trabajo.

Tema 6. La Jurisdicción de Trabajo.—Organos jurisdiccionales y competencia.

Tema 7. Las Mutualidades Laborales.—Su organización y funciones.

Tema 8. El I. N. P.—Antecedentes. Organización actual. El Consejo de Administración.—La Presidencia.—La Delegación General.—La Secretaría General Técnica y las Subdelegaciones Generales.

Tema 9. Delegaciones Provinciales del I. N. P.—Organización y funciones.—Agencias Locales.—Personal del I. N. P.—Régimen Jurídico.

Prueba B: Seguridad Social

Tema 1. La Seguridad Social.—Fuentes reguladoras. La Ley de Bases y sus Textos Articulados.

Tema 2. El Régimen General.—Campo de aplicación.—Enumeración de los Sistemas Especiales.

Tema 3. Contingencias cubiertas.—Hechos causantes.

Tema 4. Entidades gestoras.—Concepto y enumeración.—El Instituto Nacional de Previsión.—Las Mutualidades Laborales.—Otras Entidades.

Tema 5. Afiliación de trabajadores.—Afiliación inicial.—Altas, bajas. Sujetos obligados.

Tema 6. Cotización.—Las cuotas.—Bases y tipos de cotización.—Sujetos, obligados y responsables. La peculiaridad del Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. Cumplimiento de la obligación de cotizar.—Responsabilidad por incumplimiento.

Tema 7. Acción protectora.—Concepto y clases de prestaciones.—La incapacidad Laboral Transitoria. Concepto y causas de situación de necesidad.

Tema 8. La protección por invalidez.—Causas de la invalidez. Clases. La invalidez provisional. La invalidez permanente.—Conceptos.—Prestaciones.—Grados de invalidez permanente. Enumeración y definiciones. Lesiones no invalidantes. Prestaciones.

Tema 9. La protección por vejez.—Pensiones.—La protección por muerte y supervivencia.—Hechos causantes y clases de prestaciones.

Tema 10. Desempleo.—Concepto y clases de desempleo.—Prestaciones básicas y complementarias.

Tema 11. La protección familiar.—Clases.—Asignaciones de pago periódico. Asignaciones de pago único.

Tema 12. Regímenes Especiales de Seguridad Social. Fundamentos. Enumeración.

Tema 13. El Régimen de Libertad Subsidiada Mutualidad de la Previsión. El Seguro de Amortización de Préstamos.

Tema 14. Régimen económico financiero de la Seguridad Social. Régimen Jurisdiccional.

RESOLUCIÓN de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca oposición libre para el ingreso en la categoría de Ordenanzas de tercera de la Escala General del Cuerpo Subalterno del Instituto Nacional de Previsión.

Esta Delegación General, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1973, y a tenor de lo establecido en los artículos 23 al 28 y 41 del vigente Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, ha acordado convocar oposición libre para la provisión de 82 vacantes de la categoría de Ordenanzas de 3.ª de la Escala General del Cuerpo Subalterno, con arreglo a las siguientes bases:

1. NORMAS GENERALES

Se convoca oposición libre para cubrir 82 vacantes de Ordenanzas de 3.ª de la Escala General del Cuerpo Subalterno del Instituto Nacional de Previsión, y cuya ubicación concreta

será comunicada oportunamente y con la antelación suficiente al momento en que los aspirantes aprobados hayan de realizar la elección de destino a que alude la base 13 de la presente convocatoria.

De conformidad con la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de 30 de marzo de 1954, se han ofrecido a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles las plazas que las mismas estipulan.

De las plazas convocadas se reserva un 30 por 100 en favor de personas mayores de cuarenta años, un 20 por 100 para los funcionarios del Instituto Nacional de Previsión pertenecientes a otros Cuerpos o Escala y un 10 por 100 para los hijos o huérfanos de personas que ostenten o hayan ostentado la condición de funcionarios del Instituto Nacional de Previsión. En caso de que dichos cupos de reserva no quedaran cubiertos, el resto de las vacantes se cubrirán por los demás aspirantes que hubieran obtenido calificación suficiente.

Las plazas estarán dotadas con el sueldo inicial, pagas extraordinarias y complementos establecidos en el Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Las pruebas selectivas estarán reguladas por las disposiciones contenidas en el capítulo III del Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión y, específicamente, por las normas de las presentes bases de convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años o dieciséis cuando se trate de hijos o huérfanos de personas que ostenten o hayan ostentado la condición de funcionario del Instituto Nacional de Previsión, en cuyo caso habrá de indicarse en la solicitud expresamente el nombre y dos apellidos del ascendiente.
- c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales y no haber sido apartado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado u Organismos autónomos, Movimiento, Sindicatos o Administración Local.
- f) Los aspirantes femeninas deberán acreditar el cumplimiento del Servicio Social o hallarse exentas del mismo antes de finalizar el plazo de presentación de la documentación a que alude la norma 11.
- g) Satisfacer los derechos de examen y formación de expediente

3. SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán formular la oportuna solicitud, suscrita a máquina, debidamente reintegrada, que figura como anexo a esta convocatoria, a la que deberá ajustarse exactamente en su contenido y forma, dirigida al ilustrísimo señor Delegado General del Instituto Nacional de Previsión y presentada en los Registros de Entrada de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de este Organismo. A la solicitud deberá acompañarse, imprescindiblemente, unido, el correspondiente justificante de ingreso en el Instituto Nacional de Previsión de los derechos aludidos en el apartado anterior.

Las solicitudes que se remitan por correo deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 68, párrafo 3.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968.

Cuando el aspirante pretenda acogerse a alguno de los cupos de reserva establecidos en la base «Normas generales» de la presente convocatoria, deberá hacerlo constar en su solicitud. De no figurar expresamente turno de reserva alguno, se incluirá en el general.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes, expresa y claramente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a la que se acompañará únicamente el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen y se indicará la dirección del solicitante para la correspondencia motivada por esta oposición, que será necesariamente la de su domicilio legal.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.